	Ámbito territorial	P. comb.
3	Calatayud. Todos los términos	8,27
4	La Almunia de Doña Godina. Todos los términos	2,28
5	Zaragoza. Todos los términos	4,86
6	Daroca. Todos los términos	7,52
7	Caspe. Todos los términos	2,17

MINISTERIO DEL INTERIOR

11097 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 230/1994, interpuesto por doña Rosalina Vega Merino.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 230/1994, interpuesto por el Letrado don José María Gil Elejoste, en nombre y representación de doña Rosalina Vega Merino, contra Resolución de 12 de noviembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, desestimatoria de su solicitud de abono de las diferencias retributivas básicas que percibió a partir del 15 de marzo de 1985, como funcionaria de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a las percibidas durate el referido período por los funcionarios en prácticas o de carrera del expresado Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia, de 14 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal interpuesto por doña Rosalina Vega Merino, en su propio nombre y derecho, frente a Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de 12 de noviembre de 1993, y confirmamos dicho acto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo.Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

11098 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 229/1994, interpuesto por don José Roberto Mingo del Olmo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 229/1994, interpuesto por el Letrado don José María Gil Elejoste, en nombre y representación de don José Roberto Mingo del Olmo, contra Resolución de 12 de noviembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, desestimatoria de su solicitud de abono de las diferencias retributivas básicas, que percibió a partir del 22 de mayo de 1986, como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a las percibidas durante el referido periodo por los funcionarios en prácticas o de carrera del expresado Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia, de 14 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal interpuesto por don José Roberto Mingo del Olmo, en su propio nombre y derecho, frente a Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de 12 de noviembre de 1993, y confirmamos dicho acto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

11099 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 228/1994, interpuesto por don Juan Manuel Santa-Cruz Bartolomé.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, el recurso número 228/1994, interpuesto por el Letrado don José María Gil Elejoste, en nombre y representación de don Juan Manuel Santa-Cruz Bartolomé, contra Resolución de 12 de noviembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, desestimatoria de su solicitud de abono de las diferencias retributivas básicas que percibió a partir del 13 de marzo de 1985, como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a las percibidas durante el referido periodo por los funcionarios en prácticas o de carrera del expresado Cuerpo de Ayudantes, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao, ha dictado sentencia, de 14 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial de personal interpuesto por don Juan Manuel Santa-Cruz Bartolomé, en su propio nombre y derecho, frente a Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, de 12 de noviembre de 1993, y confirmamos dicho acto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

11100 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 1998.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1998, aprobados por Ley 65/1997, de 30 de diciembre, se contemplan sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.222A.483 y 16.03.222A.484, por importes de 59.028.000 pesetas y 6.034.000 pesetas, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a organizaciones

sindicales policiales en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

A fin de materializar los abonos que de ello se derivan, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono, y, asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las compensaciones por participación en el Consejo de Policía.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para 1998, aprobado por Ley 65/1997, de 30 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.

2. El reparto de dicho crédito se realizará entre las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 4 de mayo de 1995, hubieran alcanzado la condición de representativas.

3. A efectos de reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 600.000 pesetas anuales.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.483, la suma resultante de las asignaciones del apartado a), se repartirá contablemente entre las organizaciones respectivas en función del número total de votos, válidamente obtenidos en las últimas elecciones celebradas, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

Segundo.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 1998, aprobados por Ley 65/1997, de 30 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por la participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho órgano.

2. A los efectos de determinación de dichas compensaciones económicas se fijan las siguientes cuantías:

a) Por asistencia al Pleno del Consejo de Policía, 50.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

b) Por asistencia a las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 30.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. Para la percepción de las compensaciones anteriores será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

Tercero.—1. El abono de las subvenciones recogidas en el apartado primero se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural.

2. El abono de las compensaciones económicas contempladas en el apartado segundo, se hará efectivo por trimestres o semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias acreditadas a reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

En cualquier caso, agotada la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.484, no se abonará compensación de ningún tipo por asistencia o participación en el Consejo de Policía, de forma que el alcance global de dichas compensaciones tiene como límite el importe total de la citada consignación crediticia.

Cuarto.—Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las ayudas y compensaciones reguladas en la presente Resolución deberán atenerse a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), en los términos de las Órdenes de 28 de abril de 1986, y de 25 de noviembre de 1987.

Disposición final primera.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien, sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 1998.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Director general de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final tercera.

Los efectos de la presente Resolución estarán referidos al ejercicio económico de 1998.

Madrid, 17 de abril de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

11101 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1998, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

Esta Dirección General de Protección Civil ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias y al amparo de las Órdenes siguientes:

Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, del 30), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), que regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a la reparación de los daños causados en los bienes y servicios locales por la inundación producida el 7 de agosto de 1996 en el término municipal de Biescas, de la provincia de Huesca.

Orden de 8 de mayo de 1997 por la que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto-ley 2/1997, de 14 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 22 de abril de 1998.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe
16.01.223A.471	Mariano Abos García.	Huesca.	565.583
16.01.223A.471	«Arpa, S. A.».	Zaragoza.	2.627.719
16.01.223A.471	Hotel «Colón».	Palencia.	487.920
16.01.223A.471	Excavaciones José Miguel Sánchez Molero.	Córdoba.	599.256
16.01.223A.471	Tragsa.	Valladolid.	1.268.600
16.01.223A.471	Emproacsa.	Córdoba.	76.323
16.01.223A.471	«Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S. A.».	Córdoba.	298.102
16.01.223A.471	«Copiadoras de Huesca, S. A.».	Huesca.	89.792
16.01.223A.471	«Construcciones Arpi, S.C.P.».	Huesca.	2.041.768